

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 9 del Acta de la Sesión 5156-2003, celebrada el 30 de abril del 2003, con base en lo manifestado por la División Económica en su memorando DE-075 del 10 de abril del 2003, y

considerando que:

- i.- con la creación de la “Empresa Científica Marina del Caribe Sociedad Anónima” (ECIMACSA) se daría una mezcla de funciones entre esta Sociedad Anónima y las que actualmente desempeñan Entidades como el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), por lo que no se justifica crear un ente más para desarrollar actividades ya asignadas, lo que en el menor de los casos demandaría un redimensionamiento de los objetivos y funciones de la referida Empresa;**
- ii.- el Proyecto de Ley establece que la Junta Directiva de ECIMACSA estaría integrada por el Ministro de Ambiente y Energía, el Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y de JAPDEVA, o sus respectivos representantes, más dos miembros más, entre los cuales se debería elegir un Presidente Ejecutivo, situación que a todas luces encierra un error, ya que abrir la posibilidad de que un Ministro o Presidente Ejecutivo pueda a su vez ser designado como Presidente Ejecutivo de otro ente no se considera prudente ni conveniente;**
- iii.- el Proyecto de Ley establece en su Artículo 19 que dicha Empresa estaría exenta de la Ley de Contratación Administrativa, Ley de Planificación Nacional, Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, Ley que crea la Autoridad Presupuestaria, Estatuto de Servicio Civil y Ley para el Equilibrio Financiero, con lo cual parece hacerse eco de una tendencia que se viene dando en el país desde hace varios años y que busca liberar a las instituciones y entes del Sector Público de los procedimientos de control y rendición de cuentas ya establecidos, lo cual a todas luces se considera contraproducente;**

- iv.- el citado Proyecto de Ley también incluye en sus Artículos 13 y 14 un aspecto en el cual el Banco Central de Costa Rica en reiteradas oportunidades ha manifestado su oposición, pues se trata de la autorización a toda institución y órgano de la Administración Pública para que puedan hacer donaciones que posibiliten el funcionamiento de ECIMACSA. En el presente caso, además se incluye una autorización para que cada institución pueda incluir en su presupuesto sumas con los mismos propósitos;**
- v.- con independencia de la necesidad o conveniencia de crear ciertos entes o programas que posibiliten el desarrollo de determinado tipo de obras o actividades, el financiamiento requerido para ello debe estar incorporado en el presupuesto general del Poder Ejecutivo, en el de aquellas entidades del Sector Público ya existentes y con competencia en el campo específico de que se trate, o del nuevo órgano o ente que se cree. En línea con lo anterior, se estima inconveniente la incorporación en un proyecto de ley de todo tipo de autorizaciones abiertas para que las instituciones puedan hacer donaciones a determinados fines o propósitos,**

convino en:

rendir el dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica, al Proyecto de Ley “Creación del Centro Científico Marino del Caribe S.A.”, expediente 14.813, sometido por la Presidencia de la Asamblea Legislativa adjunto a su oficio 443-PA del 2 de abril del 2003.